

por esta Ciudad solo de arrendo el derecho de esta es p  
ue =

En la Ciudad de Lora a veinte y dos de febrero de mill  
Seiscientos Cincuenta y Cinco, se juntaron a Consejo Los  
Señores Lora Justicia y Alcaldes de Lora Balasque  
acordaron para tasar y tasar con sus tenientes al  
Señor de Lora Mag. Dn. Juan de Lora y de Lora y de Lora  
vez el Sr. D. Thomas Augustin de Paraga Abogado de los  
Reales Consejos Correo y Capitan de Lora de Lora  
y los Señores D. Alfonso Mathos, D. Juan de Lora, D.  
Pedro Joseph de Lora y de Lora, D. Juan de Lora y de Lora  
y de Lora, D. Juan de Lora y de Lora, D. Alfonso Joseph  
de Lora, D. Nicolas Montijo, D. Diego de Lora y de Lora,  
D. Pedro Gomez Thomas, y D. Juan de Lora y de Lora  
dores =

D. Alonso Lopez de Lora y de Lora.

Mitias

En esta Junta se ha visto la Carta en que se trata de poner  
la Real Junta de Guerra de la Ciudad de Lora y de Lora  
de Lora y de Lora en Lora y de Lora de Lora y de Lora  
se lea en el dia diez de Lora por lo que los señores de Lora  
Junta no tenen facultades para que se difiera el Lora  
on

